

Concesiones de nacionalidad española por residencia

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio
Ámbito geográfico y temporal
Fuente
Definiciones
Legislación aplicable
Difusión de resultados
Planificación estadística
Órganos competentes
Anexo



Población objeto de estudio

La población objeto de estudio de esta estadística incluye a las personas que en el curso del año 2023 han recibido una resolución favorable, dictada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), a su solicitud de nacionalidad española por residencia. Por tanto, las cifras proporcionadas y comentadas en este documento se refieren exclusivamente a las concesiones de nacionalidad por esta vía (residencia), y no incluyen las que se hubieren producido por cualquier otra vía de las admitidas en el ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo establecido en el art.22 del Código Civil, la adquisición de nacionalidad española por residencia exige que el interesado acredite tres requisitos básicos:

1. Buena conducta cívica,
2. Suficiente grado de integración en la sociedad española y,
3. Haber residido en España de forma legal y continuada por un plazo de tiempo, inmediatamente anterior a la solicitud, que varía según los siguientes supuestos:

3.1. Para los nacidos en España; para los que hayan contraído matrimonio con un español o española sin haberse separado; para los hijos o nietos de españoles de origen; para viudos o viudas de española o español siempre que a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho; y para los que no hubieran ejercido la facultad de optar: 1 año.

3.2. Para los nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, y sefardíes: 2 años.

3.3. Para los que hayan obtenido la condición de refugiados: 5 años.

3.4. Para el resto: 10 años.

Para obtener la concesión es necesario el cumplimiento de los tres requisitos: plazo de residencia, buena conducta cívica y grado suficiente de integración.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre el conjunto del territorio nacional y ofrece datos del flujo anual de resoluciones favorables en el año de referencia, independientemente del año de solicitud.

Fuente

Esta estadística se elabora a partir de un fichero extraído de un registro administrativo gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Definiciones

VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

NACIONALIDAD: Se refiere al país de nacionalidad anterior de la persona a la que se le concede la nacionalidad española. Se han seleccionado como **principales nacionalidades** las que figuran en el anexo de este documento; junto a ellas, las tablas recogen también un agregado para el resto de nacionalidades, y el total resultante de la suma de las principales nacionalidades y resto que se denomina Total Nacional.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Indica la comunidad autónoma de residencia de la persona en el momento obtención de la nacionalidad.

PROVINCIA: Indica la provincia de residencia de la persona en el momento de la obtención de la nacionalidad.

SEXO: Indica el sexo registral de la persona en el momento de la obtención de la nacionalidad.

GRUPO DE EDAD: Indica el grupo de edad al que pertenece la persona extranjera. La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta, es decir, la edad en años y días. Los grupos de edad utilizados son: De 0 a 4 años, De 5 a 17 años, De 18 a 34 años, De 35 a 49 años, De 50 a 64 años y De 65 y más años.

VARIABLES RELATIVAS A LA RESIDENCIA

Dado que el plazo exigido es, como se ha señalado anteriormente, muy diferente en función de la nacionalidad de origen del solicitante, se han construido los siguientes grupos:

GRUPO DE NACIONALIDAD SEGÚN PLAZO DE ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

- **UE-28 menos Portugal:** los sujetos al plazo de diez años de residencia legal y continuada y originarios de algún Estado Miembro de la UE-28 o AELC, que disfrutaban de los derechos de libre circulación, excluido Portugal.

- **UE-27 menos Portugal:** los sujetos al plazo de diez años de residencia legal y continuada y originarios de algún Estado Miembro de la UE-27 o AELC, que disfrutaban de los derechos de libre circulación, excluido Portugal.
- **Iberoamérica plus:** los sujetos al plazo de dos años de residencia legal y continuada (Países Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardíes)¹.
- **Resto de países menos U27 y AELC:** el resto de extranjeros sujetos también al plazo de diez años y que no tienen nacionalidad de origen de un país UE27-AELC.
- **Resto de países menos U28 y AELC:** el resto de extranjeros sujetos también al plazo de diez años y que no tienen nacionalidad de origen de un país UE28-AELC.

PLAZO EXIGIDO

Se distinguen los siguientes plazos que dan acceso a la nacionalidad española por residencia:

- **Un año - Nacido en España:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España para los nacidos en España.
- **Un año - Matrimonio con español/a:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España tras matrimonio con un/a ciudadano/a español/a.
- **Un año - Hijo/a o Nieto/a de español/a de origen:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España para los hijos/as y nietos/nietas de españoles de origen.
- **Dos años - Iberoamérica plus:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de dos años de residencia legal y continuada en España, inmediatamente anterior a la solicitud y que pertenezcan al grupo de nacionalidad de Iberoamérica plus².
- **Cinco años - asilo:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de dos años de residencia legal y continuada en España, inmediatamente anterior a la solicitud y que tengan la condición de refugiados, según la legislación española.
- **Diez años de residencia:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de diez años de residencia legal y continuada en España, inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Recurso de reposición:** Recoge los supuestos en los que la solicitud inicial de nacionalidad española por residencia es denegada, pero posteriormente el interesado presenta un recurso

¹ Para la nacionalización de los descendientes de sefardíes existe ya una normativa específica, la Ley 12/2015, y se les concede la nacionalidad por carta de naturaleza y no por residencia. Por ello, son muy pocos los solicitantes de nacionalidad por residencia que alegan origen sefardí, pero pueden existir y los mismos pueden ser originarios de cualquier país.

² Los casos puntuales de otras nacionalidades acogidos en el plazo de “Dos años-Iberoamérica plus” muy probablemente son casos de doble nacionalidad; por ejemplo, la doble nacionalidad italiano-argentina es especialmente frecuente.

administrativo de reposición, ante el propio Ministerio de Justicia. Finalmente, el recurso administrativo es estimado, por lo que el interesado obtiene la nacionalidad española por residencia.

- **Otro motivo:** Se recogen aquí todos los demás casos de adquisición de la nacionalidad por residencia no incluidos en los anteriores.

Existen casos en los que la nacionalidad de origen de la persona que consta grabada no coincide con la vía de acceso a la nacionalidad española que debería corresponderle según la legislación. Sin embargo, en este momento, no se dispone de suficiente información para la correcta depuración de los mismos.

Legislación aplicable

- Código Civil modificado por la Ley 36/2002, de 8 de octubre, en materia de nacionalidad y por la Ley 13/2005 de 1 de julio, en materia de derecho a contraer matrimonio.
- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
- Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.
- Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.
- Ley 8 de junio de 1957 sobre Registro Civil y sus posteriores modificaciones.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones.

En el apartado **Resultados** se ofrece una selección de tablas en las que se desagregan las principales variables. Se completa con una Nota de Análisis que sintetiza los resultados más relevantes de la estadística a través de un análisis descriptivo de las tablas y gráficos más representativos, para facilitar la comprensión de los resultados y su comparación en el tiempo. La Nota de Análisis se acompaña de una infografía interactiva que hace más visual y explorable la información para el público no especializado.

Estas tablas se ofrecen a nivel nacional, por comunidades autónomas y provincias; desagregadas según las variables demográficas básicas: sexo, edad, y nacionalidad y variables relativas a la residencia.

Hasta el año 2009, esta explotación detallada se incluía como un capítulo del Anuario Estadístico de Inmigración.

Planificación estadística

La estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, con código 8879, y en el Inventario de Operaciones Estadísticas, con [código 63051](#).

Órganos competentes

Organismo responsable: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones. Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.

Participación de otros organismos: Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado).

Anexo

Lista de países (Principales nacionalidades)

Argelia	Senegal
Argentina	Siria
Armenia	Ucrania
Bangladesh	Uruguay
Bolivia	Venezuela
Brasil	
Bulgaria	
Camerún	
Chile	
China	
Colombia	
Costa Rica	
Cuba	
Ecuador	
El Salvador	
Estados Unidos de América	
Filipinas	
Francia	
Gambia	
Georgia	
Ghana	
Guinea Ecuatorial	
Guinea	
Honduras	
India	
Italia	
Mali	
Marruecos	
Mauritania	
México	
Moldavia	
Nicaragua	
Nigeria	
No consta	
Otras Nacionalidades	
Pakistán	
Paraguay	
Perú	
Polonia	
Portugal	
Reino Unido	
República Dominicana	
Rumanía	
Rusia	